

**PLANES DE PESCA, INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD  
DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO PRESENTADOS EN 2020  
Rec. 16-05**

El párrafo 10 de la [Recomendación de ICCAT que sustituye a la recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo](#) [Rec. 16-05] establece lo siguiente: “A partir de 2018, las CPC presentarán su plan de pesca a ICCAT antes del 15 de marzo de cada año. Dicho plan incluirá información detallada sobre la cuota asignada por tipo de arte, lo que incluye pesquerías deportivas y de recreo (si procede) y capturas fortuitas”.

Se recibieron dentro del plazo establecido los informes Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía. La Recomendación 16-05 no incluye ninguna disposición relacionada con la finalidad de los planes de pesca, ya que no se requiere su adopción. Los planes se circularon a todas las Partes contratantes en la Circular 1829/20 del 26 de marzo de 2018 y se adjuntan a título informativo para la Subcomisión 4.

## **ALGERIA**

### **Año del plan de pesca: 2020**

#### **1. Introducción**

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-05, especialmente con el Artículo 10, Argelia presenta su plan de pesca para el año 2020, para capturar su cuota de 501,97 t., es decir una reducción del 3 % con respecto a la cuota de 2019. El plan de pesca de Argelia para 2020 se basa en las disposiciones mencionadas de la Recomendación 16-05 y en la legislación y reglamentación nacional.

Los buques de captura autorizados a pescar activamente pez espada utilizan palangre de superficie respetando las exigencias pertinentes de la Rec. 16-05.

Argelia implementa su plan de pesca para capturar 496,95 t, que serán repartidas entre la flota nacional de pez espada, compuesta por 500 unidades de pesca, cuya eslora es de entre 4,8 y 14,8 m, y una cuota del 1 %, es decir 5,01 t, será deducida de la cuota total de 501,97 t y reservada a las capturas fortuitas e incidentales.

#### **2. Información detallada del plan de pesca**

El plan de pesca de pez espada de 2020 se ha diseñado de tal modo que se garantice el respeto del límite de cuota de Argelia así como las disposiciones de la legislación y los reglamentos nacionales sobre la base de las disposiciones de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

Como cada año, las cuotas individuales, para cada uno de los buques que serán autorizados a participar en la pesca de pez espada, se fijarán siguiendo un método equitativo de reparto de cuotas individuales, basándose en la eslora y en la potencia de motor de cada unidad de pesca.

De conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, la Administración de pesca expedirá una autorización de pesca anual para cada buque a los buques autorizados a pescar pez espada para el año 2020.

Argelia cuenta con un pesquería artesanal dirigida al pez espada que pesca con pequeñas embarcaciones con una eslora de entre 4,80 y 14,80 m, estos buques se dirigen al pez espada mediante palangre de superficie de pequeñas dimensiones.

Respecto a las capturas fortuitas realizadas por los barcos que no se dirigen al pez espada (arrastreros y sardineros), las capturas serán desembarcada, declaradas y descontadas hasta en un 1 % de la cuota total de Argelia, es decir, 5,01 t.

En cuanto al control, existe un dispositivo para controlar que las cantidades de pez espada desembarcadas en los puertos designados respeten la cuota individual asignada a cada barco, pero también la talla mínima comercial, que es de 120 cm.

Desde 2019, Argelia prohíbe la pesca de pez espada durante el periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)</b>	<p>La pesca de pez espada en Argelia es una pesca puramente artesanal de persistencia, ejercida por buques que, en su mayoría, tienen una eslora inferior a 12 m y poca potencia de motor. Argelia está elaborando, para el desarrollo y reglamentación de la pesca artesanal de subsistencia de manera general, un marco jurídico particular que defina las condiciones y modalidades del ejercicio de dicha pesca.</p> <p>En el marco de inserción en el trabajo de los jóvenes desempleados, en años anteriores (2010-2017) se han concedido a dichos jóvenes créditos para la adquisición de barcos de pesca artesanal con una eslora inferior a 12 m. En este sentido, hay barcos que se están construyendo y la recepción de los barcos será este año y el inicio de las actividades será el año próximo.</p>	Artículo 07 de la Ley n° 15-08 del 2 de abril de 2015 que modifica y completa la Ley n° 01-11 del 3 de julio de 2001 relativa a la pesca y acuicultura.	
<b>2</b>	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)</b>	Tras la solicitud de profesionales de pesca de pez espada, Argelia ha procedido a cambiar el periodo de veda, a partir de 2020, y dicho periodo va del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.	Decreto del 25 de febrero de 2018 que establece el periodo de veda a la pesca de pez espada en las aguas bajo jurisdicción nacional.	
<b>3</b>	<b>Pesquerías de recreo (párrs. 21-26)</b>	En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo de pez espada.		
<b>4</b>	<b>Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	Argelia ha reservado un 1 % para la captura fortuita, es decir 5,01 t.	Decreto ejecutivo n° 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos.	
<b>5</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párr. 35-37)</b>	Las capturas son consignadas (en número y en peso/talla) en un cuaderno de pesca, así como en la fichas de	Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.	

		recopilación de información sobre las operaciones de pesca, sin embargo, dado que se trata de una pesca artesanal y que la flota palangrera que se dirige al pez espada está compuesta por buques con una eslora inferior a 15 m, no se comunican las coordenadas exactas de las operaciones de pesca. En aplicación del párrafo 37 de la Recomendación 16-05 de ICCAT, Argelia declara el volumen del pez espada del Mediterráneo capturado por los buques que enarbolan su pabellón nacional, en los 30 días posteriores al fin del periodo en que se realizaron.		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párrafo 34)</b>	En lo que se refiere a los controles regulares y aleatorios en el mar, estos son efectuados por los guardacostas en el mar y en cada entrada y a nivel de puntos de acceso a los puertos para velar por el cumplimiento del reglamento vigente, sobre todo el cumplimiento del periodo de veda de la pesca, así como la talla mínima comercial. Los inspectores de pesca desplegados en los 39 puertos de desembarque designados y comunicados a ICCAT, tienen la tarea de consignar los desembarques y controlar el cumplimiento de la cuota.		
7	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	Argelia cuenta con barcos pequeños, sin cubierta, que no permiten el embarque de observadores científicos.	No hay ningún dispositivo a bordo.	Se aplican medidas alternativas para el control del desembarque de capturas y para el muestreo biológico por parte de los inspectores de pesca, que en su mayoría son biólogos.
8	<b>Otros requisitos (especificar)</b>			

### **3. Plan de inspección**

#### ***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13).***

Argelia ha instaurado dos periodos de veda a la pesca de pez espada, el primero va del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. El sistema de control y vigilancia se conforma del siguiente modo:

El Servicio nacional de guarda costera, en su calidad de autoridad encargada de la policía marítima, realiza el control y la inspección de la actividad de pesca a nivel de los puntos de acceso a los puertos, con miras a la aplicación de los reglamentos en materia de pesca. También se realizan controles en el mar.

Sin embargo, los inspectores de pesca de la Dirección de pesca de los wilayas garantizan la vigilancia de los desembarques de los productos de la pesca, sobre todo durante el periodo del cierre de la pesca de pez espada.

A nivel central, las direcciones de pesca de los wilayas en la fachada marítima transmite informes semanales sobre el seguimiento de la implementación del periodo de cierre de la pesca de pez espada.

#### ***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

Argelia cuenta con una flota artesanal que opera en aguas bajo jurisdicción nacional. A este respecto, Argelia no enviará ningún buque de inspección internacional conjunta a aguas internacionales en 2020.

### **4. Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

La capacidad de pesca, representada por una flota de 500 buques palangreros, está adaptada a la cuota asignada a Argelia, 501,97 t. Por ello, Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca. La lista de buques dirigidos al pez espada registrada y decretada con las cuotas individuales se transmitió a ICCAT el 15 de enero de 2020.

Flota de buques SWO MED	Escoger		Buques < 7 m nuevos en 2017 (párrafo 7)	Flota total (buques)				% de diferencia entre el periodo de referencia y 2017 (máx. 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máx. 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máx. 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2020 (máx. 5%)
				2017	2018	2019	2020				
Tipo	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)									
Palangrero de más de 40m	0	0	-	0	0	0	0				
Palangrero entre 24 y 40m	0	0	-	0	0	0	0				
Palangrero de menos de 24m	0	0	-	2	2	0	0				
Liña de mano	0	0	-	0	0	0	0				
Arpón	0	0	-	0	0	0	0				
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0	0	-	0	0	0	0				
Almadraba	0	0	-	0	0	0	0				
Otros (especificar)	0	0	-								
Número total de buques <7 m			144	144	134	146	215*				
Número total de buques >7 m	304	297	-	297	301	305	285				
Flota total	304	297	-	441	441	451	500	1,30%	1,3%	0,18 %	
Cuota	No aplicable		550	550	533,5	517,5	501,97				
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>	No aplicable				522,83**	522,83**	496,95**				

\* incluido un buque de 7 m.

\*\* cuota ajustada: para 2018; 2% de la cuota de Argelia, es decir, 10,67 se ha reservado para las capturas fortuitas; para 2019: 2% de la cuota de Argelia, es decir, 10,34 se ha reservado para las capturas fortuitas; para 2020, el 1% es decir 5,019 t, ha sido reservado para capturas fortuitas.

# PLANES DE PESCA, INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO

**Nombre de la CPC: Unión Europea (UE)**

**Año del plan de pesca: 2020**

## **1. Introducción**

La Unión Europea presenta su Plan de pesca en el contexto del Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (MED-SWO), Rec. 16-05.

Los siete Estados Miembros de la UE que pescan activamente pez espada del Mediterráneo son: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta y España. Estos Estados miembros pescan con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye al sector del palangre. Sin embargo, los sectores más artesanales como los palangreros de menos de 12 m y los barcos de arpón también realizan capturas. Los siete Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF).

El Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, Rec. 16-05, se ha transpuesto a la legislación de la Unión Europea por medio del Reglamento 2019/1154<sup>1</sup>.

El periodo de veda ha sido incorporado en la legislación de la UE mediante su inclusión en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo del 27 de enero de 2020<sup>2</sup>.

Respecto a la implementación de una talla mínima para los peces, el Artículo 5a del Reglamento delegado 218/191<sup>3</sup> de la Comisión, publicado el 9 de febrero de 2018, define claramente la talla mínima del pez espada del Mediterráneo en línea con la Rec. 16-05.

## **2. Detalles del plan de pesca**

La Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo del 27 de enero de 2020 que fija las posibilidades de pesca de pez espada del Mediterráneo para 2020 y define el periodo de veda para los buques que se dirigen al pez espada del Mediterráneo, así como el periodo de veda aplicable para los buques que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo.

De conformidad con el TAC actual, la cuota para la UE en 2020 fue fijada en el Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo en 6.763,35 t. En 2020, el TAC para el pez espada del Mediterráneo se redujo en un 3% de acuerdo con la Recomendación de ICCAT 16-05.

La UE continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2020 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 27 de la Recomendación 16-05.

La UE presenta un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías del Mediterráneo, incluidas las pesquerías de especies altamente migratorias, y que es capaz de cumplir de manera eficaz los requisitos de control de las pesquerías.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2019/1154 del Parlamento Europeo y el Consejo del 20 de junio de 2019 relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

<sup>2</sup> Reglamento (UE) N.º 2020/123 del Consejo de 27 de enero de 2020 por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

<sup>3</sup> Reglamento delegado (UE) 2018/191 de la Comisión del 30 de noviembre de 2017 que enmienda el Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión sobre la implementación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal y como se menciona en el Artículo 15(2) del Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, e el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, sobre el stock de pez espada del Mediterráneo (OJ L36; 9.2.2018, p.13).

La UE realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de pez espada del Mediterráneo y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-05, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

<i>FLOTA DE BUQUES DEL MEDITERRÁNEO</i>	<i>2020</i>
<b>Tipo</b>	Flota (N.º buques)
Palangreros de más de 40 m	0
Palangreros entre 24 y 40 m	16
Palangreros de menos de 24 m	1625
<b>Total palangreros</b>	<b>1641</b>
Liña de mano	51
Cebo vivo	0
Arpón	14
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5464
Almadraba	0
Otros (polivalentes)	279
Número total de buques < 7 m	3834
Número total de buques > 7 m	3615
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>	<b>7449</b>
<b>Cuota (t)</b>	<b>6763,35</b>

	Requisito ICCAT (per 16-05)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>			No aplicable
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	Periodo del 1 de enero al 31 de marzo.	El periodo de veda se enmarca en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo del 27 de enero de 2020.	Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	Para la pesca recreativa solo se autoriza la caña y carrete. Todas las capturas se descuentan de la cuota de la UE.  Queda prohibida la comercialización de pez espada del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.	La ordenación de las pesquerías de recreo recae bajo la responsabilidad de los Estados miembros de la UE. Sin embargo, la Comisión Europea es informada, previa petición, de las medidas adoptadas por los Estados miembros.	La forma en que se implementan estas disposiciones varía entre los Estados miembros de la UE, lo que incluye algunos casos de prohibición total de actividades de pesca deportivas y de recreo por algunos Estados miembros de la UE. El límite de un ejemplar por buque por día, se aplicará a todos los buques de recreo.
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	El límite máximo de captura fortuita permitido a los buques de la UE se fija en el 5% por operación de pesca y por marea, dependiendo del Estado miembro de la UE.  Los descartes y las capturas fortuitas se descuentan de la cuota de la UE.		Los arrastreros y los cerqueros que se dirigen a las pequeñas especies pelágicas y las almadrabas atuneras tienen permitido capturar un ejemplar de pez espada por marea y por día.
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Los buques de la UE implementan plenamente la obligación de consignar diariamente todas las capturas en el cuaderno de pesca (en papel o electrónico). Todas las capturas de pez espada del Mediterráneo, incluidos descartes (si los hubiera) son	Artículo 33 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo que establece un sistema de control de la Unión.	

		descontadas de la cuota de la UE. Las capturas acumuladas se comunican posteriormente a ICCAT de manera trimestral, hasta que la cuota alcanza el 80%, momento en que las capturas se comunican más frecuentemente.		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34) (párr. 34)</b>	Es obligatoria la notificación previa antes de entrar en un puerto.	Basándose en una evaluación del riesgo anual, los servicios de inspección de la UE incluirán en sus planes nacionales de control, así como en el programa específico de control e inspección, criterios de referencia para las inspecciones en el mar, en tierra y en la cadena comercial de las pesquerías de pez espada del Mediterráneo.	Para 2018, estos niveles de referencia se fijan mediante la Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión. <sup>4</sup>
7	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	Parte de las tareas científicas en el marco del reglamento sobre recopilación de datos <sup>5</sup> .	Los planes nacionales de recopilación de datos incluyen ya al pez espada del Mediterráneo como una de sus prioridades para el Mediterráneo.	
8	<b>Otros requisitos (especificar) Veda de la pesquería de atún blanco (párr. 12)</b>	El periodo de veda desde el 1 de octubre al 30 de noviembre se aplica a los palangreros que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo ( <i>Thunnus alalunga</i> ). Se ha comunicado a la secretaria de ICCAT una lista de buques de conformidad con la Recomendación de ICCAT 17-05.	El periodo de veda se enmarca en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo del 27 de enero de 2020.	

<sup>4</sup> Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

<sup>5</sup> Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

### **3. Plan de inspección**

#### ***3.1 Inspección y control de la CPC (párr. 13)***

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) trabajan en coordinación con los Estados miembros de la UE para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan adecuadamente en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas en vigor se explican en el apartado 3.2. Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

##### *a) Inspecciones de la Comisión Europea*

Aunque con diferencias en sus poderes y mandato, la Comisión Europea cuenta también con su propio equipo permanente de inspectores, cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento por parte de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye las encuadradas en el plan de recuperación y ordenación del atún rojo, asociado con las recomendaciones de ICCAT sobre atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la campaña pesquera de 2020, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2020.

##### *b) Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo*

El equipo responsable dentro de la Comisión europea de comunicar la captura y del sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) hará un seguimiento en tiempo real de los envíos de VMS y realizará amplias verificaciones cruzadas para evitar que la cuota se sobrepase.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

#### ***3.2 Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

De conformidad con la Parte IV de la Recomendación 16-05 (Programa conjunto ICCAT de inspección internacional), cuando en cualquier momento más de 50 buques de captura participen en actividades pesqueras dirigidas al pez espada del Mediterráneo, la UE activa el Programa y, por consiguiente, enviará un buque de inspección al Mediterráneo durante ese tiempo.

##### *a) Programa específico de control e inspección*

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP), con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada del Mediterráneo. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en estas pesquerías.

El SCIP garantiza una implementación efectiva y uniforme de las medidas de control y conservación para todos los stocks pertinentes, lo que incluye el pez espada del Mediterráneo. Con un enfoque basado en análisis de riesgo y el establecimiento de niveles de referencia mínimos para las inspecciones, el SCIP incrementa la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficacia de las inspecciones realizadas en el marco de la UE.

*b) Plan de desarrollo conjunto (JDP) para las pesquerías del Mediterráneo (incluido el pez espada del Mediterráneo)*

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECOP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017, y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y centra su actividad en los controles en el mar y en tierra.

En el marco del JDP, la AECOP coordinará en 2020 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECOP también tiene su propio buque patrulla fletado y capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2018 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán principalmente, pero sin limitarse a ello, en las actividades de los cerqueros, remolcadores, palangreros y de cría dirigidas al atún rojo y en las pesquerías de palangre y los desembarques del stock de pez espada del Mediterráneo. También se centrará en la pesquería deportiva y de recreo. En 2020, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante 301 días, y actividades de vigilancia aérea durante aproximadamente 52 días, que refleja el número de días comprometido por Estados miembros y AECOP en el marco del JDP.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECOP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la EFCA.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a las recomendaciones pertinentes de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por este JDP.

La AECOP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados. Este sistema está demostrando ser una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo. La cooperación con la AECOP en el contexto de la función de guardia costera mediante avistamientos comunicados por los activos de FRONTEX ha permitido, por ejemplo, identificar posibles infracciones graves en aguas no comunitarias en años recientes.

*c) Planes de inspección anuales de los Estados miembros*

De acuerdo con el Artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/1154<sup>1</sup> y de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 16-05, cada Estado miembro de la UE afectado ha desarrollado y presentado un plan de inspección de ICCAT para 2020 como parte de su programa de control nacional para el pez espada del Mediterráneo. Son programas amplios que contienen una descripción de los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción.

Estos programas, como requiere el Programa específico de control e inspección (véase más arriba), se redactan anualmente basándose en una estrategia de gestión del riesgo de conformidad con el Artículo 4(18) del Reglamento (CE) 1224/2009 y con el Artículo 98 de la Decisión Ejecutiva (UE) 404/2011, siguiendo los procedimientos para una evaluación del riesgo e incluyendo una serie de "criterios de referencia" de inspección coherentes, en el caso particular del plan de recuperación del pez espada del Mediterráneo con:

- (a) el seguimiento de inspecciones en el mar en aguas de la UE e internacionales basándose en un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector,
- (b) el seguimiento de las medidas técnicas y, en particular, de los periodos de veda (para el pez espada del Mediterráneo y el atún blanco del Mediterráneo) y
- (c) el seguimiento de las inspecciones en tierra, incluidas inspecciones en el desembarque y la primera venta.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 16-05.

#### **4. Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

El plan de ordenación de la capacidad de la Unión Europea se incluye a continuación.



**PLAN DE PESCA, INSPECCION Y GESTIÓN DE LA CAPACIDAD  
DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO**

**Nombre de la CPC: REINO DE MARRUECOS**

**Año del plan de pesca: 2020**

**1. Introducción**

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su reunión anual, en Vilamoura, en noviembre de 2016 (Rec. 16-05), el nivel de cuota nacional de 2020 que se estableció en 952,79 t, se dividirá entre los sectores operativos, a saber: a barcos artesanales y buques costeros que capturan atún rojo de forma fortuita.

La actividad de pesca de pez espada del Mediterráneo se rige actualmente por el decreto ministerial nº 4154-19 del 31 de diciembre de 2019 y N°3315-17 del 18 diciembre de 2017, que modifica y completa el decreto nº 1176-13 del 8 de abril de 2013 sobre la implementación de un plan de ordenación de pesca del pez espada del Mediterráneo y el Atlántico.

**2. Detalles del plan de pesca**

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los artículos 6 a 10 de la Recomendación 16-05 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-04, la capacidad de pesca máxima autorizada a pescar pez espada del Mediterráneo es la siguiente:

- Las capturas de los barcos de pesca artesanal y los barcos de pesca costera autorizados por la administración marroquí a pescar pez espada del Mediterráneo se contabilizan dentro del límite de cuota asignado a Marruecos por ICCAT. El arte de pesca utilizado por estos buques costeros y barcos artesanales son palangre y liña.

De conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la Recomendación 16-05, Marruecos ha aplicado un incremento del 5% de su capacidad total entre el periodo de referencia (2016) y los años 2017, 2018 y 2019.

La cuota de pez espada del Mediterráneo para la temporada de pesca de 2020 es una cuota olímpica. Las unidades de pesca capturarán pez espada hasta agotar la cuota asignada a Marruecos por ICCAT.

Las condiciones de pesca se rigen por el decreto ministerial nº 4154-19 del 31 de diciembre de 2019 y el nº 3315-17 del 18 de diciembre de 2017 que modifica y completa el decreto nº 1176-12 del 8 de abril de 2013 sobre la implementación de un plan de ordenación de pesca del pez espada del Mediterráneo y el Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-01 que enmienda la Recomendación 13-04 durante la campaña de pesca de 2020.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)</b>	La lista de barcos costeros y embarcaciones artesanales que capturan pez espada del Mediterráneo está inscrita en el Registro MED SWO de ICCAT. Marruecos ha aplicado un aumento del 5 % de la capacidad entre el período de referencia (2016) y 2019.	Estas unidades están inscritas en el registro nacional de la flota y disponen de una licencia de conformidad con el decreto nº02-92-1026 del 29 de diciembre de 1992, modificado y completado, que establece las condiciones	

			y modalidades de la expedición y renovación de licencias de pesca en la ZEE.	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)</b>	La veda de la temporada de pesca se aplica durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre y durante cualquier período adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 31 de marzo.	Decreto ministerial N° 4154-19, de 31 de diciembre de 2019, que modifica y completa el decreto N° 1176-13, de 8 de abril de 2013, que regula la pesca del pez espada	
3	<b>Talla mínima (párrs. 14-17)</b>	<p>Se prohibirá la captura, retención a bordo, transbordo, transferencia, desembarque, almacenamiento, venta, exhibición u oferta para su venta de peces espada del Mediterráneo que midan menos de 100 cm de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL) o, alternativamente, que pesen menos de 11,4 kg de peso vivo o 10,2 kg de peso eviscerado y sin agallas.</p> <p>Se concederá una tolerancia del 5 % en peso y/o en número de ejemplares por desembarque del total de la captura de pez espada a los buques que hayan capturado peces pequeños por debajo de la talla mínima de forma fortuita.</p> <p>Todo pez espada de talla inferior a la mínima se registrará y se deducirá de la cuota asignada a Marruecos.</p>	Decreto N° 1154-88 del Ministro de Pesca Marítima y Marina Mercante de 20 Safar 1409 (3 de octubre de 1988) por la que se establece la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificada y completada por el decreto N°2412.18 del 25 de julio de 2018. Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.	
4	<b>Pesquerías de recreo (párrs. 21-26)</b>	Actualmente Marruecos no desarrollará pesquerías deportivas y de recreo, pero podrán desarrollarse en los años próximos.	Dahir n° 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n° 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n° 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	
5	<b>Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	Se reservará una captura fortuita de pez espada del Mediterráneo a los buques no autorizados a pescar activamente pez espada del Mediterráneo, de un nivel del 2,3 % de la cuota asignada a Marruecos. Esta captura se deducirá y contabilizará de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT para la temporada de 2020.		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párrafo 34)</b>	<p>- Un control a nivel de puertos de desembarque, lugares de pesca y lonjas de pescado con obligación de pesar efectivamente los desembarques de la flota de pesca artesanal y costera antes de la primera venta.</p> <p>-Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el</p>		

		seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas  - Utilización del programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada		
7	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Transmisión a la Secretaría de ICCAT de las capturas trimestrales de pez espada.  Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de pez espada (en el caso de que se consuma la cuota).		
8	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	Los buques de más de 15 m que no pescan activamente pez espada del Mediterráneo. Por consiguiente, no se asignarán observadores nacionales.		
9	<b>Otros requisitos (especificar)</b>			

### 3. Plan de inspección

#### A) Inspección y control de la CPC (párr. 13).

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales e internacionales vigentes y con las disposiciones de ICCAT para el control y la inspección, en especial las de la Recomendación 16-05. Estas modalidades se encuadran en el marco del plan nacional de control de las actividades de pesca marítima y estarán centradas en las medidas relacionadas con las siguientes acciones:

- El seguimiento y el control de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de los documentos estadísticos de ICCAT.
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).
- La instauración de un proceso de comunicación y registro de la información de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documento estadístico de ICCAT.
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

#### b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

El Reino de Marruecos no cuenta con buques de captura que participen en actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo fuera de la ZEE (en aguas internacionales).

Por consiguiente, el Reino de Marruecos no desplegará ningún buque de inspección.

### 4. Plan de ordenación de la capacidad de cría (párr. 6-10)

Flota de buques SWO MED	Elegir uno		Buques < 7 m nuevos en 2017 (párrafo 7)	Flota total (buques)				% de diferencia entre periodo de referencia y 2017 (máx. 5 %)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máx. 5 %)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máx. 5 %)
	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)		2017	2018	2019	2020			
Tipo										
Palangrero de más de 40m		0		0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40m		30		30	0	0	0	0	-100	-100
Palangrero de menos de 24m		389		389	245	279	279	0	-37	-28,3
Liña de mano		2936		2936	3110	3244	3242	0	+5,9	+10,6
Arpón		0		0	0	0	0	0	0	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)		0		0	0	0	0	0	0	0
Almadraba		0		0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)		0		0	0	0	0	0	0	0
Número total de barcos < 7m		2912		2912	3086	3220	3218	0	+5,9	+10,6
Número total de barcos > 7m		443		443	269	303	303	0	-39	-31,6
Flota total		3355		3355	3355	3523	3521	0	0	+5
Cuota (t)				1045	1013.61	982.26	952.79			
Cuota ajustada (si procede)*				1045	1013.61	933.15	930.79			

\* : El 2,3% de la cuota, es decir, 22 t, deducidas de la cuota nacional, se reserva para posibles rebasamientos de la cuota y posibles descartes de peces espada muertos.

## **PLAN DE PESCA, INSPECCION Y GESTIÓN DE LA CAPACIDAD DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO**

**Nombre de la CPC: TÚNEZ**  
**Año del plan de pesca: 2020**

### **1. Introducción**

El Plan de pesca de pez espada para 2020 se presenta en este documento de conformidad con la Recomendación 16-05 que establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (§10).

Túnez tiene una pesca artesanal de pez espada con unidades costeras de entre 3 y 20 m de eslora, de las cuales sólo el 10% tiene más de 15 m. El número total de estas unidades se fija en 859 unidades.

En Túnez, la pesca del pez espada se rige por:

- Las disposiciones del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, y más concretamente la Recomendación 16-05 por la que se establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo,
- la Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca;
- el Decreto del Ministro de Agricultura del 28 de septiembre de 1995, sobre la reglamentación del ejercicio de la pesca y
- el Decreto del Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca del 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.

El derecho de acceso a este recurso está sujeto a una autorización de pesca de bajura expedida por la autoridad competente. Esta autorización no es específica para el pez espada, ya que este segmento de la flota se dirige a varios stocks de especies con diferentes tipos de artes selectivos, incluido el palangre.

Sin embargo, los pescadores respetan las temporadas de veda y no se dirigen al pez espada durante estas temporadas de veda. La mayor parte del pez espada capturado se destina al mercado local.

La pesca de pez espada está prohibida durante tres meses consecutivos, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año; la talla legal se fija en 100 cm medidos desde la punta de la mandíbula inferior hasta el extremo posterior de la aleta caudal más pequeña; los anzuelos permitidos son de un tamaño mínimo de 7 cm y el número de anzuelos por buque pesquero está limitado a 2.500 unidades.

Para el año 2020, la cuota de pesca de pez espada asignada a Túnez es de 919,72 t.

### **2. Información detallada del plan de pesca**

La pesca de pez espada es practicada por el palangre pelágico y la gestión de la actividad de pesca se regirá de conformidad con las disposiciones de la Rec. 16-05 de ICCAT y los reglamentos nacionales en vigor.

La cuota de Túnez que está fijada en 919,72 t no se asignará por buque, sino que afectará a toda la flota de pesca de bajura inscrita en el registro de buques de ICCAT.

La temporada de pesca se cerrará cuando se agote la cuota nacional, y se enviará una circular a todos los servicios competentes prohibiendo la pesca, el desembarque, el transporte y la transformación del pez espada.

	<b>Requisitos ICCAT (per 16-05)</b>	<b>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</b>	<b>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</b>	<b>Nota</b>
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>	<i>Reducción del número de buques de captura de pez espada (859 buques en 2020 en comparación con 872 buques en 2017)</i>	- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca. - Decreto N.º 99-2130, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y el funcionamiento de la Comisión Consultiva para la Organización del Sector Pesquero, modificado por el Decreto N.º 2004-2138. - Decreto N.º 99-2129, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y las modalidades de funcionamiento de la Comisión Consultiva para la concesión de autorizaciones de construcción e importación de unidades pesqueras.	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)</b>	<i>La pesca de pez espada está prohibida del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.</i>	- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca. - Decreto del ministro de agricultura de 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.	
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	<i>No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo</i>	- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	<i>Las capturas fortuitas se registran y deducen de la cuota nacional.</i>	- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	<i>El número de días en el mar de los buques (pequeñas embarcaciones) que pescan activamente pez espada no supera la semana. El patrón del buque pesquero registra las informaciones relacionadas con las operaciones de pesca en el cuaderno de pesca. Se</i>	- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	

		<i>entrega una copia de este cuaderno a la autoridad competente durante el desembarque.</i>		
<b>6</b>	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)</b>	<i>Las inspecciones en puerto las realizarán agentes los servicios pesqueros encargados del control de los desembarques de pez espada de los artes de pesca y de los documentos a bordo del buque.</i>	<i>Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.</i>	
<b>7</b>	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	<i>Los buques de pesca de pez espada con una eslora superior a 15 m, como todos los demás buques de pesca costera no se dirigen únicamente al pez espada, por lo que no está prevista la asignación de un observador científico a dichos buques.</i>		<i>Se ha iniciado un programa de seguimiento científico de la pesquería. Se basa en la recopilación de datos científicos en el momento del desembarque en los principales puertos de producción.</i>
<b>8</b>	<b>Otros requisitos (especificar)</b>			

### 3. Plan de inspección

#### **a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)**

Durante el período de veda de la pesquería de pez espada, las inspecciones en el mar serán llevadas a cabo por los funcionarios nacionales autorizados, a saber, los guardias de pesca, los agentes de la Guardia nacional marítima, los funcionarios de la marina nacional y los funcionarios de aduanas tunecinos.

Las operaciones de control se reforzarán mediante campañas de control realizadas por los servicios de pesca y otros cuerpos (guarda nacional marítima, marina nacional y aduanas). Las misiones de control serán realizadas durante el periodo de veda en los puertos de pesca y los mercados para controlar la aplicación de las disposiciones adoptadas en este sentido.

#### **b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)**

Los buques de captura no realizan actividades dirigidas al pez espada, sino actividades pluriespecíficas. En efecto, Túnez no prevé el despliegue de un buque de inspección exclusivamente dedicado a esta pesquería en la zona del Convenio.

#### **c) Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

Tabla adjunta.

### 4. Programa científico

Se ha iniciado un programa de seguimiento científico de la pesquería de pez espada. Está basado en la recopilación de datos científicos en el momento del desembarque en los principales puertos de producción.



**PLAN DE PESCA, INSPECCION Y GESTIÓN DE LA CAPACIDAD  
DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO**

**TURQUÍA**

**Año del plan de pesca: 2020**

**1. Introducción**

La cuota de pez espada del Mediterráneo de 402,48 t de Turquía será asignada para su utilización a 204 buques de pesca de pez espada del Mediterráneo con permisos especiales de pesca para el año 2020. Un 10% de la cuota se asignará a las pesquerías artesanales costeras. No habrá actividades previstas para las pesquerías deportivas y de recreo que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. A continuación, se presenta la distribución del número autorizado de buques pesqueros por tipo de arte en 2020.

La pesquería de pez espada del Mediterráneo estará regulada mediante la Notificación ministerial actualizada que regula la pesca comercial.

**2. Detalles del plan de pesca**

Los detalles de todos los grupos de artes que capturan pez espada del Mediterráneo, incluido el número total de buques en cada grupo, se proporciona en el documento adjunto.

Las cuotas individuales se asignarán de conformidad con los criterios desarrollados internamente teniendo en consideración el rendimiento pasado de los buques pesqueros, así como aspectos regionales y socioeconómicos de las pesquerías artesanales costeras de Turquía.

Será obligatorio un sistema de comunicación que requerirá a los pescadores consignar e informar al Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) en las 48 h posteriores a cada desembarque. El sistema de comunicación implicará controles regulares de los desembarques y se realizarán verificaciones para controlar y hacer un seguimiento de las capturas, así como para garantizar que las cuotas de los grupos de artes y los buques son respetadas.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>2</b>	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	Temporadas de veda: 15 de febrero - 15 de marzo 1 de octubre - 30 de noviembre	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
<b>3</b>	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	No hay una cuota específica asignada a las pesquerías deportivas y de recreo	No aplicable	
<b>4</b>	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	El límite máximo de captura fortuita por buque y por operación de pesca no deberá superar los 5 ejemplares. La captura fortuita en cuestión se deducirá del TAC de Turquía.	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
<b>5</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Los buques de captura de SWO-MED autorizados por encima de 15 m de LOA consignarán, informarán y	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	

		<p>comunicarán al Ministerio (mediante cuadernos de pesca electrónicos o encuadernados o bien por otros medios) informes semanales de captura sobre los detalles pertinentes de las capturas de SWO-MED (detalles espaciales, temporales y biológicos) tras cualquier operación de pesca sin demora.</p> <p>El ministerio enviará una recopilación de dichos informes de captura semanales a la Secretaría de ICCAT trimestralmente y conforme con el formato requerido.</p>		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)</b>	Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.	Aviso y circulares ministeriales	
7	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	<p>Se embarcarán observadores científicos en al menos el 5% de los palangreros pelágicos de más de 15 m de LOA.</p> <p>Además, los inspectores ministeriales, acompañados por los observadores científicos, llevarán a cabo comprobaciones regulares en los sitios de desembarque más ocupados y operativos para verificar un 10% de los puntos totales de desembarque, con miras a mejorar la recopilación de datos y el muestreo.</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	
8	<b>Otros requisitos (especificar)</b>	<p>Regulaciones técnicas:</p> <p>Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.</p> <p>Es obligatorio para los buques pesqueros para capturar espada obtener un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores de adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.</p> <p>Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	

		<p>los anzuelos nº 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm.</p> <p>Durante la temporada de vedad, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedican a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura.</p>		
--	--	---	--	--

## Plan de inspección

### **a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)**

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.

En este contexto, 276 kg. de pez espada del Mediterráneo han sido incautados durante 2019 como consecuencia de las inspecciones realizadas por inspectores del MoAF en diversas provincias costeras. Por otro lado, en 2018 los inspectores ministeriales incautaron un total de 290 kg de pez espada del Mediterráneo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puntos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se ha comunicado a ICCAT el 13 de febrero de 2020.

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Turquía también prohibió las redes de deriva en 2006. Posteriormente, Turquía anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas. Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la Notificación Revisada nº2/1 que regula la pesca comercial. El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

### **b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)**

Los inspectores de la guardia costera se han formado para participar activamente en inspecciones en relación con el pez espada del Mediterráneo en el contexto del Programa ICCAT de inspección internacional conjunta (IJS).

Turquía tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional en 2020 con 56 barcos de inspección del Comando del sector de la Guardia costera (TCGC), 16 activos aéreos de control (aviones y helicópteros) y 281 inspectores. Debido a razones logísticas, el número previsto de barcos y personal de inspección puede ser objeto de cambios posteriormente.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENIZ ARASTIRMA I, asignado por el MoAF, participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis de riesgo, se prevé para 2020 centrar la actividad en las ubicaciones donde se han concentrado más buques pesqueros en temporadas de pesca anteriores.

Los medios de inspección en el mar se desplegarán en los caladeros de pesca de pez espada del Mediterráneo que se determinarán basando en los datos de la evaluación de riesgo de 2019.

**Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

A continuación, se adjunta el Plan de ordenación de la capacidad de la flota de buques dirigida al pez espada del Mediterráneo.

<i>Flota de buques de SWO-MED</i>	<i>Elegir uno</i>		<i>Buques nuevos &lt; 7 m en 2017 (párr. 7)</i>	<i>Flota total (buques)</i>				<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2017 (máximo 5%)</i>	<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máximo 5%)</i>	<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máximo 5%)</i>	<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2020 (máximo 5%)</i>
	<i>Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)</i>	<i>Número de buques en el periodo de referencia (Año 2016)</i>		<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020*</i>				
Palangreros de más de 40 m	3			0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	9			3	5	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	235			244	230	217	204	4	5	5	0
Liña de mano											
Arpón											
Deportivos/recreativos (caña y carrete)											
Almadraba											
Otros (se ruega especificar)											
Número total de buques < 7 m			6.372								
Número total de buques > 7 m											
Flota total											
Cuota				441	428	415	402				
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>											

\*El número de buques podría ser actualizado durante la temporada de pesca.